

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 16 SEP 2021

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00510-00

Se agrega al expediente la inscripción y publicación realizada en cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales CUARTO y QUINTO del auto admisorio de la demanda.

RECONOCER como heredero a JOSÉ JOAQUÍN ACOSTA ROJAS en calidad de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. Oscar Andrés González Sierra como apoderado del heredero mencionado anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación enviada por la DIAN el 3 de septiembre de 2021, en donde informa que *“NO puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión (...)”*, hasta tanto se subsanen los requerimientos allí indicados.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 78 de fecha 17 SEP 2021  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G

Reposición Art. 318 C.G.P. y Requerimiento Proceso No. 2021-510

Andres Gonzalez <andresjvr@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 13:57

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzstellamejia87@gmail.com <luzstellamejia87@gmail.com>

1 archivos adjuntos (506 KB)

REPOSICION Y REQUERIMIENTO DEF.pdf;

Buena tarde Sr. Juez

**Ref: Sucesión intestada de Orlando Acosta Rojas (q.e.p.d.)**

**Demandante: Sebastián Acosta Rojas / César Augusto Acosta Rojas**

**Demandado: José Joaquín Acosta Rojas**

**Proceso No. 2021-510**

**Asunto: Reposición Art. 318 C.G.P. y Requerimiento**

Por medio de presente me permito interponer recurso de reposición contra el auto inmediatamente anterior.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES GONZALEZ SIERRA

Abogado

Correo: andresjvr@hotmail.com

Cel: 3177951993

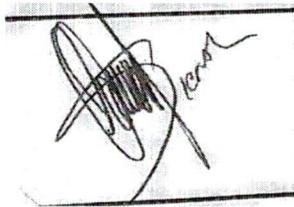
46

Firma digitalmente a través de...



En caso contrario y al ser evidente el desacuerdo sobre la administración de los bienes del causante, se solicita de forma subsidiaria decrete y practique el secuestro de los inmuebles como en efecto lo dispone el Art. 496 del C.G.P.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OSCAR', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a flourish at the end.

**OSCAR ANDRES GONZALEZ SIERRA**

Abogado

Correo: [andresjvr@hotmail.com](mailto:andresjvr@hotmail.com)

Cel: 3177951993

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2021

48

Señor

JOSE JOAQUÍN ACOSTA ROJAS

Ciudad.

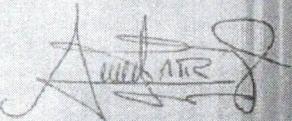
Teniendo en cuenta lo acordado por los tres hermanos: usted, Cesar Augusto y yo, referente a lo conversado y que de común acuerdo quedamos en que fuera Cesar Augusto Acosta Rojas, quien se hiciera cargo y por tanto asumiera la totalidad en los 3 contratos de arrendamiento (como arrendador) de la casa de Argelia de nuestro difunto hermano Orlando, se solicita que su aprobación sea otorgada por escrito.

Atentamente,



Sebastián Acosta Rojas

C.C. 19.229.210



Cesar Augusto Acosta Rojas

C.C. 6.210.980

